

Sesión Ordinaria de Cabildo

Febrero 22 de 2022

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 22 de febrero de dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Cabildo, los Síndicos Municipales: Miguel Ángel Torres Olguín y Juliana Rosario Hernández Quintanar y los Regidores: María Concepción Reséndiz Rodríguez, Fátima Yadira Montes Fraire, Isaac Jiménez Herrera, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle, Martha Fabiola Larrondo Montes, José Manuel Sánchez Nieto, José Arturo González Córdoba, María del Carmen Presa Ortega, Adriana Fuentes Cortes, José Luis Aguilera Rico, María Alemán Muñoz Castillo, Marco Álvarez Malo Labastida, Ivonne Olascoaga Correa, el Presidente Municipal Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero y el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento; con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

- 1. LISTA DE ASISTENCIA**
- 2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN**
- 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 8 DE FEBRERO DEL 2022.**
- 4. INFORME DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.**
- 5. INFORME DE COMISIONES:**
 - I. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**
 - 1) Acuerdo por el que se designa a la Regidora María Concepción Reséndiz Rodríguez, para representar al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro ante la LX Legislatura del Estado de Querétaro.**
 - II. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.**

- 2) Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro.
- 3) Acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Operación del Consejo Técnico del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable.

III. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

- 4) Acuerdo por el que se Autoriza la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 009, a favor del C. José de Jesús Najjar Velázquez ex trabajador del Municipio de Querétaro.
- 5) Acuerdo por el que se Autoriza la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 010, a favor del C. Mariano Balderas Mendoza ex trabajador del Municipio de Querétaro.

IV. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

- 6) Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo todas las acciones conducentes para la materialización del proyecto del Parque Interurbano en Jurica Poniente, de la Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor.

V. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

- 7) Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 23 274 420, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 8) Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 207 001, Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor.
- 9) Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 04 008 55 416 261, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 10) Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano Denominado

"Altos del Salitre", Delegación Municipal Epigmenio González.

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: En desahogo del primer punto del Orden del Día, procedió al pase de **LISTA DE ASISTENCIA** e informó al Presidente Municipal que se encontraban presentes 16 miembros de ese Cuerpo Colegiado; por lo que existió el quórum de ley y todos los acuerdos tomados serían legalmente válidos. Solicitó al Señor Presidente Municipal, respetuosamente, procediera a declarar instalada y abierta esa Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: Verificado el quórum de ley, declaró instalada y abierta esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que respetuosamente instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que continuara con el Orden del Día.-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al punto de **TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 8 DE FEBRERO DEL 2022.** Y en virtud de que les fue enviada en tiempo y forma anexa a la convocatoria y que no existió aclaración alguna, solicitó la dispensa de la lectura de la misma en los términos asentados. Acto seguido procedió a someterlo a votación.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor

6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos presentes** de ese Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura del acta señalada y en consecuencia se tiene por aprobada la misma. Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.** Y en virtud de que les fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria se dio por concluido ese punto. Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN I. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. Punto 1) Acuerdo por el que se designa a la Regidora María Concepción Reséndiz Rodríguez, para representar al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro ante la LX Legislatura del Estado de Querétaro.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. Cedió el uso de la voz al Regidor José Manuel Sánchez Nieto.-----
REGIDOR, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO: "Gracias Secretario, con su permiso Presidente. La construcción de un estado de

derecho es el cúmulo de esfuerzos y decisiones de los distintos poderes que conforman la función pública en nuestra sociedad. La conjunción de los mismos da sentido a los ideales de democracia y justicia, pilares imprescindibles dentro de la estructura social y jurídica mexicana, con base en este mérito resulta óptima la participación de los Ayuntamientos pilares de la representación popular en la toma de decisiones correspondientes a las modificaciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. En este sentido y teniendo como fundamento del considerando 4 del presente acuerdo solicitamos que se tomen en cuenta las consideraciones de todas las fuerzas políticas representadas en este Órgano Colegiado para que la voz del Ayuntamiento de Querétaro en la discusión de las iniciativas dentro de la Sexagésima Legislatura sea plural, democrática y transparente. Es cuanto Secretario, muchas gracias."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: No existiendo más consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor

12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"... A C U E R D O :

ÚNICO. Se designa a la Regidora María Concepción Reséndiz Rodríguez, para representar al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro ante la LX Legislatura del Estado de Querétaro, en términos del considerando 4 del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Presidente de la Comisión de puntos Constitucionales de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, al Secretario General de Gobierno Municipal, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, y a la Regidora María Concepción Reséndiz Rodríguez."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN**

II. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Punto 2) Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro.

Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente, quedando como el documento que les fue enviado en tiempo y forma anexo a la convocatoria y por tratarse de una reforma a un reglamento y con fundamento en el Artículo 42 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento lo sometió a consideración en lo general. No existiendo consideraciones en lo general lo sometió a consideración en lo particular. Cedió el uso de la voz a la Regidora, Adriana Fuentes.-----

REGIDORA, ADRIANA FUENTES CORTES: "Gracias Secretario. Hago esta intervención con la venia de este Honorable Ayuntamiento. Si bien es un derecho humano para toda persona el contar con un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siempre ha sido un tema más de solo discurso que de voluntad, sin duda con la aprobación de este Ayuntamiento para este acuerdo en el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro hoy se exhibe el interés real y franco de esta administración para atender los temas para la protección del medio ambiente y desarrollo sustentable. Desde la creación de este Reglamento se previó también crear el Fondo Ambiental, sin embargo solo quedó en papel. Como integrante de este Ayuntamiento me siento honrada, Presidente y reconozco que has tenido toda voluntad y sin duda hará historia esta administración al apostarse en implementar políticas públicas para la conservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; en congruencia y porque los hechos son reales hoy el Fondo Ambiental del Municipio de Querétaro contará con recursos los cuales no quedará duda que serán destinados de manera clara, responsable y transparente respaldando por el trabajo profesional del Instituto de Ecología y Cambio Climático, quien viene a sustituir a la Dirección de Ecología y que tendrá por objeto una visión

integral de gestión de regular, planear, investigar, diagnosticar, supervisar, difundir la cultura socialmente responsable, implementar acciones de conservación y todas las actividades pendientes para el cuidado del medio ambiente y contribuir así a transitar hacia un desarrollo sustentable en el municipio de Querétaro. No me queda más que reconocer a mis compañeros y por supuesto a ti Presidente por tu visión e interés de seguir trabajando, por dar a los queretanos un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Es cuanto Secretario."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: No habiendo más consideraciones en lo general ni en lo particular lo sometió a votación de manera nominal conforme lo marca el artículo 49 fracción II del Reglamento Interior de ese Honorable. Presidente Municipal, Luis Bernardo Nava Guerrero.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Miguel Ángel Torres Olguín.-----

SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ANGEL TORRES OLGUÍN: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez.-----

REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Fátima Yadira Montes Fraire.-----

REGIDORA, FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Isaac Jiménez Herrera.-----

REGIDOR, ISAAC JIMÉNEZ HERRERA: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle.-----

REGIDOR, CARLOS HABACUC RUÍZ UVALLE: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Martha Fabiola Larrondo Montes.-----

REGIDORA, MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Manuel Sánchez Nieto.-----

REGIDOR, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, José Arturo González Córdoba.-----
REGIDOR, JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CÓRDOBA: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Síndico, Juliana Rosario Hernández Quintanar.-----
SÍNDICO, JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, María del Carmen Presa Ortega.-----
REGIDORA, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, Adriana Fuentes Cortes.-----
REGIDORA, ADRIANA FUENTES CORTES: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, José Luis Aguilera Rico.-----
REGIDOR, JOSÉ LUIS AGUILERA RICO: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, María Alemán Muñoz Castillo.-----
REGIDORA, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, Marco Álvarez Malo Labastida.-----
REGIDOR, MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----
REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "A favor."-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor

8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"A C U E R D O

ÚNICO.- Se reforman los artículos 5, fracciones XIV, XV, XVI, XXIV, XXXI y XLI; 6, fracción XI; 11, fracción I, inciso f); 14, fracciones I y III; 15, 17, fracción III; 19, párrafo primero y fracción I; 25, 27, 28, 31, fracción V; 57, 58, 59, fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX y X; 61, 62, 100, párrafo primero; 107, fracciones II y III; 109, 110, 117, 118, 119, 140, 141, fracción I, inciso a) y fracción II, inciso a); 180, fracción II, párrafo primero; , así como la denominación del Capítulo VI perteneciente al Título III; se adiciona la fracción XI al artículo 59 y se derogan las fracciones II y III del artículo 13, del artículo 14, así como el artículo 60 del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

"Artículo 5. ...

I. a XIII. ...

XIV. Dictamen ambiental de factibilidad de giro: Documento emitido por el Instituto mediante el que se determinan acciones para prevenir impactos ambientales negativos derivado de la actividad ejecutada por los negocios;

XV. Dictamen técnico de evaluación ambiental: Documento emitido por el Instituto para dar opinión técnica sobre los posibles impactos ambientales de las actividades propias o derivadas de las autorizaciones que en el ejercicio de sus

atribuciones, realice una dependencia de la administración pública;

XVI. Instituto: Instituto de Ecología y Cambio Climático;

XVII. a XXIII. ...

XXIV. Fondo Ambiental: Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable;

XXV. a XXX. ...

XXXI. Licencia ambiental municipal: Autorización expedida por el Instituto, mediante la cual se determinan acciones para prevenir y corregir impactos ambientales negativos, derivados de la actividad ejecutada por comercios, servicios y microindustria de competencia municipal;

XXXII. a XL. ...

XLI. Prestador de servicios técnicos: Profesional capacitado para la elaboración de estudios técnicos inscrito en el Registro de los Prestadores de Servicios Técnicos Forestales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, o en el Registro que para este fin genere el Instituto;

XLII. a LVI. ...

Artículo 6. ...

I. a X. ...

XI. El Instituto de Ecología y Cambio Climático.

...

Artículo 11. ...

I. ...

f) Presidir, por conducto de su Titular, el Consejo Técnico del Fondo Ambiental.

Artículo 13. ...

I. ...

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. ...

Artículo 14. ...

I. Incluir en el proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales que correspondan para ejecutar los programas establecidos en este Reglamento, considerando la disponibilidad financiera;

II. ...

III. Formar parte del Consejo Técnico del Fondo Ambiental;

IV. Se deroga.

Artículo 15. Es atribución de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal apoyar al Instituto para la aplicación de las medidas de seguridad o correctivas que correspondan.

Artículo 17. Son atribuciones de la Secretaría de Administración:

I. a II. ...

III. Formar parte del Consejo Técnico del Fondo Ambiental.

Artículo 19. Son atribuciones del Instituto de Ecología y Cambio Climático:

I. En materia de Política Ambiental:

- a) Coadyuvar con la Secretaría en la implementación del Programa de Ordenamiento Ecológico,
- b) Integrar la Secretaría Técnica del Consejo Técnico del Fondo Ambiental, y
- c) Administrar, supervisar y aplicar los recursos del Fondo Ambiental.

II. a VIII. ...

Artículo 25. Los dictámenes técnicos emitidos por el Instituto, en atención a solicitudes de cambio de uso del suelo en zonas con alguna categoría de preservación ecológica, serán enviados a la Dirección de Desarrollo Urbano para que sean tomados en cuenta en la emisión de la opinión técnica correspondiente de la Secretaría.

Artículo 27. La Secretaría, a través del Instituto, se coordinará con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en lo que se refiere a la gestión y manejo integral de los residuos de competencia municipal.

Artículo 28. La Secretaría, a través del Instituto, se coordinará con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y con autoridades federales, en la atención del manejo de fauna silvestre nativa o migratoria cuando haya sido apartada de su hábitat, y del manejo de fauna doméstica o fauna feral que se torne plaga afectando al ambiente y los recursos naturales.

Artículo 31. ...

I. a IV. ...

V. Fondo Ambiental.

CAPITULO VI

FONDO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 57. Mediante el presente Reglamento se crea el Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones de política pública del Municipio en las materias que se contemplan en este Reglamento. La Secretaría determinará las acciones

prioritarias para el Municipio, en término de lo establecido en las reglas de operación de dicho Fondo.

Artículo 58. El Fondo se constituirá por:

- I. Los recursos que señale el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Las donaciones, legados, fondos concurrentes y cooperaciones técnicas efectuadas por personas físicas o morales de derecho público o privado, nacionales o internacionales;
- III. Ingresos derivados del diseño de programas y mecanismos financieros autosustentables y alianzas estratégicas que puedan convenirse con la federación, las entidades federativas y con el sector privado;
- IV. Los recursos captados a través de organismos de cooperación nacional e internacional, y
- V. Los demás recursos que legalmente pueda procurarse para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 59. ...

- I. ...
- II. La ejecución de programas orientados a la protección, conservación y restauración de la biodiversidad, mitigación o adaptación de los impactos del cambio climático y tránsito hacia una economía de bajas emisiones de carbono; aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; implementación del ordenamiento ecológico con el objeto de restaurar los ecosistemas deteriorados e impulsar la adopción de sistemas de prevención, administración y manejo ambiental en los diferentes sectores del Municipio;
- III. Proyectos que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático, incrementando el capital natural, con acciones orientadas, entre otras, a revertir la deforestación y degradación, conservar y restaurar suelos y vegetación nativa para mejorar la captura de carbono, implementar prácticas agroforestales sustentables, recargar los mantos acuíferos, promover la conectividad de los ecosistemas a través de áreas naturales protegidas o corredores biológicos y el establecimiento de fragmentos urbanos de biodiversidad;
- IV. ...
- V. Financiar proyectos de transporte sustentable en la administración pública municipal;
- VI. Realizar publicaciones y programas de educación ambiental, sensibilización y concientización relacionada con las materias objeto del Fondo;
- VII. Realizar estudios relacionados con la economía geomática, tributación, criminalística y derecho ambiental, asociados a la biodiversidad, ordenamiento ecológico, inspección y vigilancia, cambio climático, contaminación del agua, emisiones contaminantes y energías renovables o alternativas, así como índices,

- evaluaciones, certificaciones, capacitaciones y asesorías en las materias del presente Fondo;
- VIII.** Proyectos de investigación, monitoreo, innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en las materias objeto del Fondo;
- IX.** Desarrollar esquemas para el pago de servicios ambientales en proyectos de conservación, restauración y polinización;
- X.** Evaluación de riesgo y viabilidad legal de proyectos asociados a la conservación, protección, o restauración del medio ambiente y la biodiversidad;
- XI.** Otros proyectos y acciones para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano de la población del municipio.

Artículo 60. Se deroga.

Artículo 61. El Fondo contará con un Consejo Técnico presidido por la persona titular de la Secretaría e integrado por las personas titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas y del Instituto de Ecología y Cambio Climático, así como una regidora o regidor que de entre sus miembros designe la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento.

El cargo de los miembros del Consejo Técnico es honorífico y cada titular podrá nombrar a una persona servidora pública como su suplente.

Artículo 62. Las reglas de operación del Fondo Ambiental serán aprobadas por el Ayuntamiento y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro para surtir plenos efectos jurídicos. Dichas reglas serán revisadas por lo menos una vez al año por el Consejo Técnico, con la finalidad de implementar mejores prácticas de transparencia y eficiencia administrativa y financiera.

El Consejo Técnico podrá solicitar a su Secretaría Técnica los estados financieros del Fondo Ambiental.

Artículo 100. Para realizar la limpieza de vegetación y reubicación de arbolado, independientemente de los requisitos que establezca el Instituto, el promovente deberá cumplir con lo estipulado en las normas técnicas aplicables.

...

Artículo 107. ...

I. ...

II. Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, registrar los resultados en la forma que determine el Instituto y remitir a ésta los registros cuando así lo solicite;

III. Dar aviso anticipado al Instituto del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación;

IV. a V. ...

Artículo 109. El Instituto determinará y publicará la relación de giros o actividades que requieran de la Licencia Ambiental Municipal, durante los meses de diciembre y enero de cada año.

Artículo 110. Todos aquellos giros que por sus características son generadores de emisiones de contaminantes a la atmósfera, deberán inscribirse en el padrón correspondiente del Instituto y cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 117. Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, las fuentes fijas de jurisdicción municipal que emitan o puedan emitir olores, gases, partículas contaminantes sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán licencia ambiental municipal expedida por el Instituto.

Artículo 118. Para obtener la licencia ambiental municipal a que se refiere el artículo anterior, los responsables de las fuentes fijas deberán presentar al Municipio solicitud por escrito al Instituto.

Artículo 119. Una vez recibida la información a que se refiere el artículo que antecede, el municipio a través del Instituto otorgará o negará la licencia ambiental municipal, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se cuente con toda la información requerida.

Artículo 140. Las emisiones sonoras producidas por las actividades de perifoneo o por fuentes fijas, así como los eventos en vías y plazas públicas, deberán tomar como referencia y medida de regulación, los límites máximos permitidos establecidos en las normas aplicables para ruido de fuentes fijas, además de obtener la autorización correspondiente del Instituto.

Artículo 141. ...

I. ...

- a) Solicitud escrita dirigida al Instituto, especificando la razón social o denominación comercial del establecimiento; ubicación de la razón social o denominación comercial o solicitante con calle, número, entre qué calles se ubica, colonia y delegación municipal; teléfono del establecimiento o teléfono particular del solicitante, nombre completo del solicitante y firma del mismo; cargo con el que se ostenta para

realizar el trámite, y el documento con el que lo acredite dicha personalidad;

b) a h) ...

II. ...

a) Solicitud escrita dirigida al Instituto, especificando la razón social o denominación comercial del establecimiento; ubicación de la razón social o denominación comercial o solicitante con calle, número, entre que calles se ubica, colonia y delegación municipal; teléfono del establecimiento o teléfono particular del solicitante, nombre completo del solicitante y firma del mismo; cargo con el que se ostenta para realizar el trámite, y el documento con el que lo acredite dicha personalidad;

b) a f) ...

Artículo 180. ...

I. ...

II. Por infracción de la Licencia Municipal emitida por el Instituto:

...

III. a VII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las personas titulares de las Secretarías de Desarrollo Sostenible y de Finanzas del Municipio de Querétaro, para su conocimiento y cumplimiento".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a la **FRACCIÓN II. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Punto 3) Acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Operación del Consejo Técnico del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo

consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"... A C U E R D O :

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Consejo Técnico del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable, en términos del considerando 10 del presente acuerdo y anexo único que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al titular del Instituto de Ecología y Cambio Climático, dé seguimiento presente Acuerdo y lleve a cabo las acciones que sean necesarias a efecto de llevar a cabo una adecuada ejecución de las Reglas de Operación aquí referidas. Asimismo, se instruye a dicho Instituto, presentar al Ayuntamiento, informes semestrales sobre las acciones llevadas para el logro del objeto del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable, referido en su Artículo Segundo de sus Reglas de Operación.

TERCERO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

CUARTO. Se faculta al Director del Instituto de Ecología y Cambio Climático, a realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa del Consejo Técnico del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable de acuerdo a las necesidades que se requieran y dichas modificaciones deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción

XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, al Director del Instituto de Ecología y Cambio Climático; y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO



ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Considerando

Con la finalidad de que el Gobierno Municipal de Querétaro, cuente con los recursos suficientes para hacer frente a los retos que plantean la salvaguarda del derecho humano a un medio ambiente sano, el fortalecimiento del desarrollo sostenible y los efectos del cambio climático, es que se propone dotar a la administración municipal de un mecanismo económico actual denominado Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable, que sirva como un instrumento dinámico para la captación, administración y la aplicación de recursos. Con el fin de coadyuvar con estos compromisos, particularmente con la Agenda 2030 y el Acuerdo de París sobre el cambio climático, aprobado en diciembre de 2015, las políticas ambientales del municipio de Querétaro buscan implementar acciones concretas tanto de adaptación como de combate al cambio climático, financiando proyectos mediante mecanismos financieros propios y complementarlos con recursos Estatales, Federales e Internacionales y otras fuentes de carácter privado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4º, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que el estado garantizará el respeto a este derecho, y en su artículo 115 fracción II, contempla que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 22 define como instrumentos económicos de carácter fiscal, a los estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental y cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente; también al financiamiento de programas, proyectos, estudios, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente. Así mismo, en su artículo 4 prevé que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales, mientras que el artículo 8 refiere que le corresponde a los Municipios, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal y la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal.

Que el Código Ambiental del Estado de Querétaro en su artículo 10 fracción XVI da la atribución a los municipios para crear su Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable.

Que el Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro considera dentro de los instrumentos de política pública local, el Fondo Municipal para la Protección Ambiental, el Desarrollo Sustentable y el Cambio Climático, y en su artículo 37 ordena la incidencia

en la aplicación de los instrumentos y programas, que deberán ser aplicados referentemente en las siguientes materias de beneficio ambiental para el Municipio:

- I. Estrategias para la conservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad;
- II. Educación y formación ambiental;
- III. Fortalecimiento de las áreas naturales protegidas de competencia municipal;
- IV. Protección de los bosques naturales;
- V. Reforestación protectora;
- VI. Restauración de los ecosistemas;
- VII. Protección de las fuentes de agua;
- VIII. Protección de los suelos;
- IX. Estrategia sobre el cambio climático municipal;
- X. Planes o programas municipales de desarrollo urbano;
- XI. Ordenamiento ecológico municipal
- XII. Diversificación productiva y medio ambiente
- XIII. Combate a la contaminación (aire, agua, suelo, paisaje);
- XIV. Reducción y manejo de residuos sólidos urbanos;
- XV. Fomento del uso de tecnologías limpias y diversificación productiva;
- XVI. Promoción de un desarrollo urbano sostenible;
- XVII. Fomento de la investigación científica y tecnológica;
- XVIII. Fomento a la participación ciudadana
- XIX. Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y del sector productivo para la protección ambiental municipal;
- XX. Desarrollo del sistema municipal de información ambiental; y
- XXI. Desarrollo y puesta en marcha de instrumentos económicos para la gestión ambiental.

El artículo 57 del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático contempla la creación del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con el objeto de que sea el instrumento financiero para captar y canalizar recursos financieros públicos y privados, nacionales y extranjeros.

Plantea, además, los mecanismos de control y transparencia en la gestión y el ejercicio de dichos recursos. Es un instrumento innovador que define claramente sus objetivos, la integración y el destino de los recursos. Este mecanismo cuenta con un **Consejo Técnico Colegiado** en el que intervienen representantes del gobierno municipal, para la evaluación y aprobación de propuestas, lo que permitirá:

- ✓ Redistribuir de manera eficiente facultades y responsabilidades de gestión ambiental en materia de regulación, operación de infraestructura y gasto e inversión.
- ✓ Acercar las decisiones de política ambiental a los actores y problemas relevantes.
- ✓ Mejorar y extender los horizontes de contraloría social y fiscalización pública.
- ✓ Fortalecer la capacidad de gestión ambiental municipal.
- ✓ Asumir un liderazgo relevante en la agenda ambiental internacional.
- ✓ Promover en el Municipio la adopción de acciones contra el cambio climático, la



conservación y uso sostenible de la biodiversidad, protegiendo el medio ambiente.

Los recursos del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable se aplicarán a proyectos y actividades del sector público (programas municipales ambientales y sus áreas prioritarias), cuyos objetivos están contenidos en el artículo 59 del Reglamento de Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, priorizando el derecho humano a un medio ambiente sano, el fortalecimiento del desarrollo sustentable y contribuyendo a disminuir los efectos del cambio climático.

En este sentido, se consideran idóneas para la aplicación del Fondo Ambiental las siguientes actividades y proyectos:

- a) Los relacionados a la gestión ambiental que promueva el equilibrio ecológico;*
- b) La ejecución de programas, proyectos y acciones orientadas a la protección, conservación y restauración de la biodiversidad, mitigación o adaptación de los impactos del cambio climático y tránsito hacia una economía de bajas emisiones de carbono; aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; ejecución del ordenamiento ecológico local con el objeto de restaurar los ecosistemas deteriorados; incremento del capital natural, evitando y revertiendo la deforestación y degradación, a través de obras de conservación y restauración de suelos e incremento de la vegetación nativa para mejorar la captura de carbono; establecimiento de prácticas agroforestales sustentables; propiciar la recarga de mantos acuíferos; gestiones para lograr la conectividad de los ecosistemas a través de áreas naturales protegidas o corredores biológicos, y el establecimiento de fragmentos urbanos de biodiversidad;*
- c) Desarrollo y ejecución de acciones en proyectos relacionados con eficiencia energética;*
- d) Transitar hacia un equipamiento municipal de transporte sustentable;*
- e) Publicaciones, así como programas de educación ambiental, sensibilización, concientización y difusión de información relacionado con los temas del presente Fondo Ambiental;*
- f) Estudios, índices, evaluaciones, certificaciones, capacitaciones y asesorías en las materias del presente Fondo Ambiental;*
- g) Proyectos de investigación, monitoreo, innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en las materias del presente Fondo Ambiental;*
- h) Desarrollar esquemas para el pago de servicios ambientales en proyectos de conservación, restauración y polinización;*
- i) Estudios relacionados con la economía ambiental, asociada a la conservación, protección, o restauración del medio ambiente y la biodiversidad;*
- j) Evaluación de riesgo de proyectos asociados a la conservación, protección, o restauración del medio ambiente y la biodiversidad;*
- k) Viabilidad legal de proyectos asociados a la conservación, protección, o restauración del medio ambiente y la biodiversidad;*

l) *Otros proyectos y acciones para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano de la población del municipio.*

Las actividades relacionadas con la administración de los recursos económicos del Fondo para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través del Instituto de Ecología y Cambio Climático, quien será el Secretario Técnico del Consejo Técnico del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable", y por lo tanto el responsable del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en los respectivos programas, así como de cumplir con el propósito del Fondo Ambiental, con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones aplicables; del mismo.

Que la evaluación y selección de proyectos estará a cargo de un Consejo Técnico, que identificará la viabilidad de los proyectos de acuerdo a las reglas de operación apegado a los objetivos específicos del Fondo Ambiental y los principios rectores.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

Acuerdo por el cual se establecen las "Reglas de Operación del Consejo Técnico del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable".

Artículo Primero. *El presente acuerdo es de orden público y tiene por objeto establecer las reglas de Operación del "Consejo Técnico del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable".*

Artículo Segundo. *El Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable tendrá por objeto:*

I. Captar los recursos de carácter municipal, estatal, nacional o internacional, públicos o privados.

II. Dar cumplimiento a lo contenido en el artículo 57 del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro que refiere que los recursos del Fondo Ambiental se destinarán a:

- a) Los relacionados a la gestión ambiental que promueva el equilibrio ecológico;*
- b) La ejecución de programas orientados a la protección, conservación y restauración de la biodiversidad, mitigación o adaptación de los impactos del cambio climático y tránsito hacia una economía de bajas emisiones de carbono; aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; implementación del ordenamiento ecológico; con el objeto de restaurar los ecosistemas deteriorados, e impulsar la adopción de sistemas de prevención, administración y manejo ambiental en los diferentes sectores del Municipio;*
- c) Proyectos que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático, incrementando el*



capital natural, con acciones orientadas, entre otras, a revertir la deforestación y degradación, conservar y restaurar suelos y vegetación nativa para mejorar la captura de carbono, implementar prácticas agroforestales sustentables, recargar los mantos acuíferos, promover la conectividad de los ecosistemas a través de áreas naturales protegidas o corredores biológicos, y el establecimiento de fragmentos urbanos de biodiversidad;

- d) *Desarrollo y ejecución de acciones en proyectos relacionados con eficiencia energética y energías renovables;*
- e) *Transitar hacia un equipamiento municipal de infraestructura verde urbana y en las áreas naturales protegidas municipales y de transporte sustentable;*
- f) *Publicaciones de los estudios e investigaciones del Instituto, así como programas de educación ambiental, sensibilización, exposiciones, concientización y difusión de información relacionado con los temas del presente Fondo Ambiental;*
- g) *Estudios, consultorías, índices, evaluaciones, prestación de servicios, certificaciones, capacitaciones y asesorías en las materias del presente Fondo;*
- h) *Proyectos de investigación, monitoreo, innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en las materias del presente Fondo;*
- i) *Desarrollar esquemas para el Pago de servicios ambientales y bonos verdes en proyectos de conservación, restauración, polinización servicios ecosistémicos;*
- j) *Estudios relacionados con la economía geomática, tributación, criminalística y derecho ambiental, asociados a la biodiversidad, ordenamiento ecológico, inspección y vigilancia, cambio climático, contaminación del agua, emisiones de ruido y olores y, energías renovables o alternativas;*
- k) *Evaluación de riesgo de proyectos asociados a la conservación, protección, o restauración del medio ambiente, la biodiversidad, inundaciones, ruido, emisiones a la atmósfera y cambios de uso del suelo o modificación del ordenamiento ecológico;*
- l) *Viabilidad legal de proyectos asociados a la conservación, protección, o restauración del medio ambiente y la biodiversidad, y*
- m) *Otros proyectos y acciones para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano de la población del municipio.*

Artículo Tercero. *El Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable estará integrado por:*

I.- Los recursos que señale el Presupuesto de Egresos del Municipio, así como otros ingresos municipales aprobados, de acuerdo a la disponibilidad financiera y previa solicitud de la Secretaría de Desarrollo Sostenible;



II.- Las donaciones en especie y/o numerario, aportaciones, legados, fondos concurrentes y cooperaciones técnicas en numerario o en especie efectuadas por personas físicas o morales de derecho público o privado, nacionales o internacionales;

III.- Ingresos derivados del diseño de programas y mecanismos financieros, económicos, de compensación y conmutación de multas y alianzas estratégicas que puedan convenirse con la federación, las entidades federativas y con el sector social o privados;

IV.- Los recursos captados a través de Organismos de Cooperación Nacional e Internacional, y

V.- Por los demás recursos que legalmente pueden procurarse para el cumplimiento del objeto señalado en el artículo Segundo de las presentes reglas de operación.

Artículo Cuarto. Los recursos que integran el Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable, serán destinados única y exclusivamente al cumplimiento de las actividades y proyectos conforme a la fracción II del artículo segundo de las presentes reglas de operación.

Artículo Quinto. Para el buen desarrollo y cumplimiento de los fines del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable se constituirá un Consejo Técnico, cuyos acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir conforme a los tiempos establecidos en los programas, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales aplicables, y el cual estará integrado por los siguientes miembros y sus cargos:

El Presidente Municipal de Querétaro quien fungirá como Presidente honorífico.

I. Presidente: El titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

II. Secretario Técnico: Será el titular del Instituto de Ecología y Cambio Climático.

III. Vocales:

a) Regidora o Regidor, que de entre sus miembros designe de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento;

b) El titular de la Secretaría de Finanzas Municipal;

c) El titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;

El cargo de los miembros del Consejo Técnico es honorífico y tendrán derecho a voz y voto. Por cada miembro titular, éste nombrará a su suplente, quien tendrá también derecho a voz y voto, así como todas las atribuciones inherentes al cargo.

Así mismo, se invitará a cada Sesión al titular del Órgano Interno de Control, o su suplente, quien estará en calidad de observador, teniendo derecho a voz sin voto.

Cualquier persona o servidor público cuya intervención se considere necesaria para conocer detalles técnicos de los proyectos, podrá ser invitado por el Secretario Técnico para participar a una sesión específica, con la finalidad de aclarar aspectos técnicos-administrativos en el ámbito de su competencia, teniendo derecho a voz sin voto.

En ausencia del Presidente o del Secretario Técnico (y sus suplentes), las sesiones no podrán llevarse a cabo.

Artículo sexto. Para atender los asuntos de su competencia, el Consejo Técnico celebrarán sesiones, mismas que podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias.

- a) Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes, de conformidad con el calendario de sesiones que emita el propio Consejo Técnico y podrán ser convocadas por el Secretario Técnico, por oficio o medios electrónicos dirigido a los titulares.
- b) Las sesiones extraordinarias del Consejo Técnico podrán celebrarse cuantas veces se considere necesario y serán convocadas según lo establecido en las presentes reglas de operación. Estas sesiones se realizarán para atender asuntos cuya urgencia, naturaleza o importancia amerite su discusión inmediata. Cualquiera de los miembros del Consejo Técnico, podrán hacerle llegar una petición al Presidente o Secretario Técnico, a efecto de que éstos ponderen la importancia de la misma y su inclusión en la siguiente sesión ordinaria programada, o bien si debe abordarse durante una sesión extraordinaria y convocar al efecto.
- c) Las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán hacerse a cada uno de los titulares de los miembros del Consejo Técnico, y/o a sus suplentes. La convocatoria para sesiones ordinarias se realizará al menos 3 días hábiles antes de la sesión; y en el caso de las sesiones extraordinarias, estas podrán hacerse con cuando menos un día hábil anterior a la sesión.
- d) Las convocatorias de las sesiones deberán indicar lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión de que se trate y se acompañará con el orden del día que contenga los asuntos a tratar, y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.
- e) Al inicio de cada sesión, el Secretario Técnico deberá corroborar que exista Quórum necesario para la celebración de la sesión, siendo este de cincuenta por ciento más uno de sus miembros, y de igual forma la validez para la toma de decisiones en las Actas será con una participación de cincuenta por ciento más uno.
- f) Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias serán privadas y sin límite de tiempo, en relación a la cantidad de asuntos a tratar.
- g) En cada sesión, se levantará el acta correspondiente como constancia de los acuerdos de la misma, y para la instrumentación y cumplimiento de los acuerdos del Consejo Técnico, la cual será firmada por los asistentes, siendo responsabilidad del Secretario Técnico remitir a cada integrante del Consejo Técnico, una copia de la misma. En cada sesión se tomará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.
- h) En caso de que alguno de los titulares de los miembros permanentes, o su suplente, del Consejo Técnico, acumule tres inasistencias consecutivas a sesiones ordinarias o extraordinarias, podrá ameritar su exclusión de dicho, lo que causará que no sea invitado a sesiones posteriores, a menos de que justifique sus faltas.

Artículo séptimo. Serán facultades y obligaciones del Consejo Técnico:

- a) Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fondo Ambiental y autorizar la ejecución, y operación de los proyectos, esquemas y estrategias derivados de los mismos;
- b) Dar seguimiento a los acuerdos celebrados en cada una de las Sesiones, cuyas decisiones se tomarán de manera colegiada, de los miembros con derecho a voto;
- c) Crear y autorizar la instalación de grupos de trabajo específicos;
- d) Aprobar, en su caso, los programas propuestos por el Secretario Técnico;
- e) Solicitar saldo del Fondo Ambiental al Secretario Técnico;
- f) Modificar las presentes reglas de operación, de acuerdo a la propia operación y necesidades, y
- g) En general, tomar todos los acuerdos procedentes, emitir disposiciones, procedimientos, definir bases de participación a proyectos, y ordenar la suscripción de convenios y contratos, así como instruir sobre la realización de los actos jurídicos necesarios para el óptimo funcionamiento del Fondo Ambiental.
- h) Una vez instalado el Consejo Técnico, en la primera sesión ordinaria que se convoque, cada titular deberá informar por escrito al Presidente, a quien designa como su suplente.

Artículo octavo. Serán facultades y obligaciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Técnico;
- b) Vigilar la realización de los acuerdos;
- c) Emitir voto de calidad en todas las sesiones, en caso de requerirse;
- d) Someter ante el Consejo Técnico los acuerdos alcanzados;
- e) Resolver controversias de los proyectos específicos;
- f) Las demás funciones que le encomiende el Consejo Técnico para garantizar su adecuado funcionamiento.

Artículo noveno. Serán facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

- a) Elaboración y envío de las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros permanentes e invitados del Consejo Técnico, así como su respectiva orden del día;
- b) Desahogar el orden del día de las sesiones del Consejo Técnico;
- c) Pasar lista de asistencia de los asistentes de cada sesión y determinar el quórum legal;
- d) Estar presente en todas las sesiones del Consejo Técnico, dirigir y moderar los debates durante las sesiones;



- e) *Presentar la carpeta técnica del expediente correspondiente con los proyectos y/o programas que se someterán a la votación del Consejo, conforme a la orden del día de cada Sesión. Esta carpeta deberá contener al menos lo siguiente: descripción del proyecto y/o programa, ubicación, responsables, beneficio y monto.*
- f) *Emitir comentarios y propuestas;*
- g) *Levantar minutas y actas de las sesiones y recabar las firmas correspondientes;*
- h) *Integrar y resguardar los expedientes respecto a los proyectos que por mayoría apruebe el Consejo Técnico para su aprobación;*
- i) *Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar del avance en su cumplimiento;*
- j) *Tener a su cargo el archivo documental del Consejo Técnico el cual incluya las listas de asistencia, órdenes del día, minutas, documentos aprobados y en general todos aquellos textos vinculados con el funcionamiento y resultados de las tareas, y*
- k) *Las demás funciones que le encomiende el Presidente del Consejo Técnico para garantizar su adecuado funcionamiento.*

Artículo décimo. *Serán facultades y obligaciones de los vocales:*

- a) *Analizar orden del día;*
- b) *Proporcionar la información de su competencia;*
- c) *Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios y/o propuestas sobre los temas del orden del día;*
- d) *Participar en las sesiones conforme a las disposiciones de las presentes reglas de operación;*
- e) *Proponer al Presidente los temas a incluir en el orden del día, en un plazo no menor a 5 días hábiles previos a la fecha de sesión ordinaria correspondiente, así como la realización de las sesiones extraordinarias que se requieran para atender de manera eficiente los asuntos de la competencia del Consejo;*
- f) *El pronunciamiento que hagan los vocales suplentes en los asuntos que sean dictaminados por el Consejo Técnico, equivale al que haría el vocal propietario, y por tanto, este es responsable directo del mismo.*
- g) *Revisar, aprobar y firmar las actas y minutas resultantes de cada sesión, así como el dictamen de cada proyecto aprobado por el Consejo Técnico, y*

Artículo décimo primero: *El Fondo Ambiental se sujetará a los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen las leyes y las disposiciones jurídicas aplicables.*



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Presidente del Consejo Técnico convocará a los integrantes del mismo para que en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la publicación del presente acuerdo, para la Instalación del Consejo Técnico.

M

X

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a la **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN III. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. Punto 4) Acuerdo por el que se Autoriza la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 009, a favor del C. José de Jesús Najjar Velázquez**

ex trabajador del Municipio de Querétaro. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA, la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 009, a favor del C. José de Jesús Najjar Velázquez ex

trabajador del Municipio de Querétaro, de conformidad con el considerando 8 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro del predio objeto de restitución, ubicado en la fracción 7, calle Jardín de la Esperanza, Fraccionamiento Jardines del Valle, identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 009, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Consejería Jurídica para que integre el expediente técnico correspondiente y se realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar y formalizar la reasignación del predio propuesto, en la inteligencia de que los gastos que se deriven de la misma, correrán a cargo del Municipio de Querétaro; debiendo la Consejería Jurídica remitir el Primer Testimonio debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en Registro Público de la Propiedad y del Comercio con cargo al Municipio de Querétaro, esto por conducto de la Consejería Jurídica debiendo remitir una copia de su cumplimiento a la Secretaría de Administración y Secretaría del Ayuntamiento, corriendo los gastos a cargo del Municipio de Querétaro por derivarse del "Programa de Apoyo a la Vivienda para los Trabajadores del Municipio de Querétaro".

QUINTO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que el presente Acuerdo se desprende del "Programa de Apoyo a la Vivienda para los Trabajadores del Municipio de Querétaro", deberá remitir copia de la publicación ante la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que lo anterior haya tenido verificativo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y al C. José de Jesús Najjar Velázquez.-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a la **FRACCIÓN III. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. Punto 5) Acuerdo por el que se Autoriza la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 010, a favor del C. Mariano Balderas Mendoza ex trabajador del Municipio de Querétaro.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor

11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA, la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 010, a favor del C. Mariano Balderas Mendoza ex trabajador del Municipio de Querétaro, de conformidad con el considerando 8 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro del predio objeto de restitución, ubicado en la fracción 8, calle Jardín de la Esperanza, Fraccionamiento Jardines del Valle, identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 010, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Consejería Jurídica para que integre el expediente técnico correspondiente y se realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar y formalizar la reasignación del predio propuesto, en la inteligencia de que los gastos que se deriven de la misma, correrán a cargo del Municipio de Querétaro; debiendo la Consejería Jurídica remitir el Primer Testimonio debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en Registro Público de la Propiedad y del Comercio con cargo al Municipio de Querétaro, esto por conducto de la Consejería Jurídica debiendo remitir una copia de su cumplimiento a la Secretaría de Administración y Secretaría del Ayuntamiento, corriendo los gastos a cargo del Municipio de Querétaro por derivarse del "Programa de Apoyo a

la Vivienda para los Trabajadores del Municipio de Querétaro".

QUINTO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que el presente Acuerdo se desprende del "Programa de Apoyo a la Vivienda para los Trabajadores del Municipio de Querétaro", deberá remitir copia de la publicación ante la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que lo anterior haya tenido verificativo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y al C. Mariano Balderas Mendoza...".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a la **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN IV. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.** Punto 6) Acuerdo por el que se autoriza llevar acabo todas las acciones conducentes para la materialización del proyecto del Parque Interurbano en Jurica Poniente, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Previo a ponerlo a consideración y derivado de las reuniones de trabajo sostenidas con los

diferentes miembros de ese Honorable Ayuntamiento y con las diversas Fracciones que lo componen, por su conducto el Presidente Municipal hizo la propuesta para que dentro del acuerdo en mención pudiera agregarse un acuerdo número noveno que diga: "una vez materializado del objeto el presente acuerdo y finalizado del parque interurbano de referencia se determina que el acceso al mismo deberá de ser gratuito". Lo puso a consideración en primer término de los miembros de las comisiones de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano y Ecología. No habiendo alguna consideración al respecto procedió a someter a votación la propuesta referida. Dando cuenta de 7 votos a favor por lo que se aprobó por unanimidad de las comisiones referidas la propuesta hecha por el Presidente Municipal.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
4.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
5.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
6.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
7.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Acto seguido lo puso a consideración el acuerdo en referencia. Concedió el uso de la voz a la Regidora Ivonne Olascoaga.-----

REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "Muchas gracias, con el permiso del señor Presidente, Secretario, compañeros Regidores, Regidoras, Síndico, Síndica y personas que nos siguen por los diferentes medios de comunicación. Esta es una gran noticia para muchos mexicanos, es un proyecto que beneficiará a una gran parte de la ciudadanía, es una manera

de resarcir acciones que se tomaron en un pasado y que afectaron nuestros derechos humanos, sin embargo, el hecho de que sea gratuito es un paso más hacia esta justicia social de la cual ya platicamos cuando se nos informó sobre el proyecto agradezco haber sido tomada o tomados en cuenta, esta petición solamente quiero dejar sobre la mesa que es necesaria una actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, sé que este no es el punto pero creo que tiene que ver y lo quiero dejar sobre la mesa. Es cuanto, gracias."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz a la Regidora Adriana Fuentes.-----

REGIDORA, ADRIANA FUENTES CORTES: "Gracias Secretario. No puedo dejar de participar en este punto dado que verdaderamente va a formar parte de la historia de Querétaro este acuerdo que estaremos aprobando y que es importante tener algunos datos de acuerdo a los criterios de la Organización Mundial de la Salud, sugiere que por habitante se tenga de 10 a 16 metros cuadrados de áreas verdes, lamentablemente en el municipio de Querétaro por muchas situaciones hemos estado por menos de la media y es de aplaudir Presidente y verdaderamente lo aplaudo y lo reconozco de la gran visión que has tenido y que esta sesión ha sido una sesión que siempre será recordada porque nada menos que el día de hoy el municipio de Querétaro pasa a tener en general más de 8 metros cuadrados por habitante y algo indiscutible, la Delegación Félix Osoreo Sotomayor pasa de 7.13 metros cuadrados por habitante a 16.71 metros cuadrados por habitante, hemos revisado los criterios que marca la Organización Mundial de la Salud y creo que esto se tiene que reconocer y se tiene que aplaudir. Enhorabuena a todos los que integramos este Ayuntamiento, y por supuesto Presidente un reconocimiento muy especial para ti de esta gran visión."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Concedió el uso de la voz al Regidor Arturo González Córdoba.-----

REGIDOR, JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CÓRDOBA: "Gracias Secretario, con su permiso señor Presidente, buenas tardes compañeros, Regidores, gente que nos acompaña y también medios de redes sociales. Los Regidores y Regidoras del Grupo de MORENA damos un voto de confianza a las propuestas que tengan como finalidad mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de nuestro municipio respecto del acuerdo que hoy se pretende votar referido al parque interurbano de Jurica poniente, no es la excepción, la presentación que se nos hizo en muy buena medida, no nos queda duda de que es un proyecto que nos va a beneficiar a todos los ciudadanos. Asimismo cabe mencionar que en las distintas reuniones que tuvimos para platicar el tema como integrante de la Comisión de Servicios Públicos Municipales solamente solicito que se pueda llevar a cabo o se tenga en consideración que el mantenimiento que se le pueda dar a este parque no vaya a caer en la misma situación que caen todos los parques que tenemos en todo el municipio; se crean después no se tiene un mantenimiento a los mismos y aunque en recientes fechas se entregó el de Plaza del Parque vimos y escuché del Presidente el que se esté implementando un sistema de riego en los mismo parques para que se dé mantenimiento, pero también se requiere que se esté dando mantenimiento a los mismos por los juegos que se tienen en las áreas y que muchas veces en el descuido o están dejándolos abandonados sufren el deterioro y ya no son lugares apropiados para poder utilizarlos por la ciudadanía. Es cuando señor Presidente, Secretario."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: No existiendo más consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor

4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

“..A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA llevar a cabo todas las acciones conducentes para la materialización del proyecto del Parque Interurbano en el Área Natural Protegida “Jurica Poniente” y zona colindante, de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, de conformidad a lo establecido en los considerandos 23, 24, 25, 27 y el Anexo Único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el Plan Maestro de Desarrollo que el proyecto requiera, previo estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, y una vez patrimonializados los bienes inmuebles, se instruye a dicha dependencia a realizar la asignación de usos de suelo y/o parámetros normativos resultantes, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Obras Públicas.

TERCERO. Se instruye a cada una de las Secretarías, en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento y rendir

informes trimestrales a la Secretaría del Ayuntamiento de los avances efectuados para la concretización del proyecto objeto del presente Acuerdo, de conformidad con el considerando 16 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se autoriza la incorporación al dominio público de los bienes inmuebles que el Municipio de Querétaro adquiera, así como el cambio de régimen de los bienes inmuebles propiedad municipal para el cumplimiento del presente Acuerdo; y se instruye a la Secretaría de Administración, para que, una vez formalizada la transmisión de la propiedad, proceda a actualizar el inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Catastro Municipal, a realizar todos los trabajos técnicos necesarios, entiéndase deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y/o cualquier otro que sea necesario, siendo el resultado de estos trabajos los que deberán tenerse por válidos para determinar la superficie de los predios a adquirir, mismos que correrán a costa del Municipio de Querétaro.

SEXTO. Se instruye a la Consejería Jurídica Municipal y a la Secretaría de Administración a llevar a cabo los trámites necesarios para la formalización de las enajenaciones necesarias para la materialización del objeto del presente Acuerdo, de conformidad con los puntos de Acuerdo Primero y Segundo, y con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Los propietarios de los predios a enajenar deberán entregarlos libre de gravamen, y deberán cubrir las obligaciones fiscales que les correspondan en términos de la legislación aplicable.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los términos establecidos, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

NOVENO. Una vez materializado el objeto del presente Acuerdo y finalizado el Parque Interurbano de referencia, se determina que el acceso al mismo deberá ser gratuito.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el

Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Cultura, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Turismo, Secretaría de la Mujer, Consejería Jurídica Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos, Dirección de Obra Pública, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Regularización Territorial, Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes, Instituto de Ecología y Cambio Climático, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro, y a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

ANEXO ÚNICO

JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE INTERURBANO

ANTECEDENTES:

1. *Mediante oficio número **SDHS/SPGS/326/2021**, recibido el día 15 (quince) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), suscrito por el Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza, Subsecretario de Planeación y Gestión Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, hizo llegar a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales diversas peticiones ciudadanas, solicitando "la realización de un parque que constituya un área verde o pulmón urbano donde la ciudadanía pueda acceder principalmente para fines deportivos y de esparcimiento. Lo anterior, en la zona noroeste del municipio de Querétaro, siendo los ciudadanos de las colonias Loarca, Pueblo Jurica, Jardines de Jurica y Juncos de la Delegación Félix Osores Sotomayor, así como de la comunidad de El Nabo de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, quienes presentan dichas peticiones."*
Anexo 1
2. *Una vez analizada la solicitud de referencia, se aprecia que las colonias y comunidades se ubican en el área denominada "Jurica Poniente", declarada como Área Natural*

Protegida mediante la Declaratoria como Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Interurbano, el área denominada "Jurica Poniente" en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 224-11-96.08 hectáreas, aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en la Sesión Ordinaria de Cabildo el día 12 de septiembre de 2006, publicada en la Gaceta Municipal Año III, No. 79 el día 25 de Septiembre del mismo año. **Anexo 2**

3. El 23 (veintitrés) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), se solicitó a la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos mediante el oficio número **SSPM/DMIIV/529/2021**, informar si en el área denominada "Jurica Poniente", el Municipio de Querétaro cuenta con predios con una superficie aproximada de 300 hectáreas, a fin de desarrollar el proyecto del Parque Interurbano. **Anexo 3**
4. A través del similar **SA/DAPSI/DABMI/0478/2021**, de fecha 30 (treinta) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), signado por la Lic. Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, manifestó que el Municipio de Querétaro no cuenta con predios dentro de la zona de referencia y con la superficie requerida. **Anexo 4**
5. Mediante oficio número **SSPM/DMIIV/008/2022**, de fecha 05 (cinco) del mes y año en curso, se solicitó a la Dirección de Catastro informar la existencia de los predios que pudieran formar parte del proyecto del Parque Interurbano, con sus delimitaciones, y en su caso, los propietarios o poseedores de los mismos. **Anexo 5**
6. En respuesta a lo anterior, el Ing. Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro, a través del similar **DC/CAC/381/2022**, de fecha 13 (trece) de enero del presente año, remitió la relación de los predios e información relacionada con los mismos, así como un plano con su ubicación. **Anexo 6**
7. El 19 (diecinueve) del presente mes y año, se solicitó al Director de Obras Públicas Municipales, a través del oficio número **SSPM/DMIIV/064/2022**, la elaboración del proyecto de obra del Parque Interurbano en la ubicación y con las características especificadas. **Anexo 7**
8. El Ing. Luis Arturo Martínez Reyes, Director de Obras Públicas, mediante el similar **SOPM/55/2022**, de fecha 21 (veintiuno) del mes y año en curso, informó lo siguiente: "se realizó la revisión correspondiente de la zona y al no contar con una certeza jurídica como propiedad Municipal, nos es imposible desarrollar un proyecto del Parque Interurbano, por lo cual solicito su apoyo a fin de

realizar lo antes posible la gestión necesaria para contar con dicha superficie y con los documentos que nos permitan iniciar con dicha acción". **Anexo 8**

Derecho Constitucional a un medio ambiente sano:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4o establece el derecho a un medio ambiente sano, y expresamente señala: "**Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley**".

Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro

Este ordenamiento legal establece:

Artículo 2. Los objetivos de esta Ley son:

V. Garantizar el Derecho Humano al medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, la calidad de vida y la salud humana mediante la transición energética a energías limpias, el uso eficiente de la energía, la protección de ecosistemas y el establecimiento de medidas para la conservación, la reducción de emisiones de calor a la atmósfera y de compuesto y gases de efecto invernadero;

Artículo 8. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de prevención, adaptación y mitigación ante cambio climático, de eficiencia energética y del uso de energías renovables en concordancia con la política nacional y estatal;

XI. Gestionar recursos para ejecutar acciones de prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático, de eficiencia energética y del uso de energías renovables;

XXVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 24. Se promoverá el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas en todos los sectores, considerando en los siguientes ámbitos:

V. Incremento, preservación y fortalecimiento de los ecosistemas y su biodiversidad, en concordancia con el ordenamiento territorial;

Artículo 26. La planeación de la política estatal en materia de cambio climático comprenderá dos vertientes:

I. La proyección de los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones estatales y municipales; y

II. La proyección en mediano y largo plazo que tendrán previsiones a diez, veinte y cuarenta años y que sea congruente con la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

Por otra parte, los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** constituyen un llamamiento universal a proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de los cuales México es parte, aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.¹

En este orden de ideas, con la propuesta del desarrollo de un Parque Interurbano el Municipio de Querétaro, avanzaría en el cumplimiento de algunos de los siguientes rubros:

- Ciudades y Comunidades Sostenibles;
- Acción por el Clima; y
- Vida de Ecosistema Terrestres.

Cabe señalar que dentro del **Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2020-2024**, publicado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se menciona que este tipo de áreas juegan un rol muy importante ante la amenaza que representa el cambio climático, ayudando a la sociedad a hacer frente a sus impactos, a través de los servicios ecosistémicos que proveen, ya que favorecen la adaptación y mitigación al cambio climático.²

Las Áreas Naturales Protegidas, al mejorar y mantener la estructura, función y composición de los ecosistemas, favorecen a que estos últimos tengan una mayor integridad, lo que se traduce en una mejor resiliencia ante el impacto que representa el crecimiento urbano y su afectación al medio ambiente, ayudando así a mitigar el ritmo y el alcance del calentamiento global y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del aumento de la variabilidad climática y los factores estresantes a largo plazo.

En el Municipio de Querétaro el aumento poblacional está directamente relacionado con el nivel de urbanización, esto coloca al Municipio como la principal zona metropolitana del Estado; los cambios poblacionales son cruciales no solo para el desarrollo económico, sino también para el diseño de sistemas de bienestar social, el desarrollo de infraestructura educativa, empleo, cultural y del medio ambiente, por mencionar algunas.

¹ Consultado el día 20 de diciembre de 2021, en la página oficial <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

² Consultado el día 20 de diciembre de 2021, en la página oficial <https://www.gob.mx/conanp/documentos/programa-nacional-de-areas-naturales-protegidas-2020-2024>

Los datos arrojados por el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), registraron un total de 1, 049, 777 personas que habitan en el Municipio de Querétaro, cantidad que representa una tasa de crecimiento de 1.9% respecto a 2019. ³

POBLACIÓN TOTAL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 2010-2020.			
AÑO	MUNICIPIO	CRECIMIENTO ABSOLUTO ENTRE PERIODOS	TCMA*
2010	801,940	160,554	2.2
2011	820,368	18,428	2.3
2012	830,608	10,240	1.2
2013	841,282	10,674	1.3
2014	852,257	10,975	1.3
2015	878,931	26,674	1.9*
2016	874,637	-4,294	-0.50
2017	885,870	11,233	1.3
2018	897,039	11,169	1.3
2019	908,084	11,045	1.2
2020	1,049,777	141,693	2.8*

El impacto de este crecimiento poblacional necesariamente demanda de acciones de gobierno a corto, mediano y largo plazo, que garantice a la ciudadanía su derecho constitucional a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Por todo lo anterior, una vez analizada la solicitud inicial de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se aprecia que la demarcación se ubica en el área denominada "Jurica Poniente", declarada como Área Natural Protegida mediante la Declaratoria como Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Interurbano, el área denominada "Jurica Poniente" en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 224-11-96.08 hectáreas, aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en la Sesión Ordinaria de Cabildo el día 12 de septiembre de 2006, publicada en la Gaceta Municipal Año III, No. 79 el día 25 de Septiembre del mismo año.

El Área Natural Protegida "Jurica Poniente" constituye una zona de salvaguarda de los centros de población cercanos contra las avenidas pluviales, que han generado afectaciones por los fenómenos hidrometeorológicos, y es una zona potencial para reforestar e incrementar la superficie de áreas verdes urbanas.⁴

Los objetivos previstos en la Declaratoria citada a supra líneas, son los siguientes:

- Salvaguardar los centros de población de la Delegación Félix Osores Sotomayor, al disminuir riesgos y ser una

³ INEGI, Censos de Población y Vivienda 2010 Y 2020, de 2011 a 2014 se basa en estimaciones de CONAPO, el año 2015 corresponde a los resultados de la Encuesta Intersensal de INEGI; de 2016 a 2019 están basados en las proyecciones de población de CONAPO (2010-2030, base de datos) *La Tasa de Crecimiento Media Anual, está basada en la población del periodo inmediato anterior (excepto la tasa 2020 que es base decenal y tasa 2015 que es base quinquenal).

⁴ Consultado el día 20 de diciembre de 2021, en la página oficial <https://conacyt.mx/cibiogem/index.php/anpl/queretaro>.

zona de amortiguamiento para los escurrimientos torrenciales que afectan los centros de población de la zona occidental del valle de Querétaro;

- Convertirse en un área boscosa con múltiples servicios ambientales;
- Servir como espacio de educación ambiental, recreación y turismo;
- Proteger elementos de belleza escénica y paisajística del centro del Municipio;
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro y su zona conurbada; y
- Contribuir al incremento de las áreas bajo conservación del Programa Estratégico Municipal de Áreas de Conservación (PEMAC).

Finalmente, es responsabilidad de todas las autoridades contribuir a proteger la integridad de nuestro patrimonio natural y biocultural en conjunto con la sociedad, ya que su conservación y aprovechamiento sustentable fortalece y mantiene el desarrollo y el bienestar social de los habitantes del Municipio de Querétaro.

CONCLUSIÓN: Por todo lo antes expuesto, se considera conveniente el desarrollo de un Parque Interurbano en el Municipio de Querétaro, el cual podría contener, entre otras, las siguientes áreas:

- Jardín Botánico;
- Invernadero;
- Áreas de Reforestación;
- Reserva Ecológica;
- Áreas de regulación hidráulica; y
- Diversas áreas recreativas y de equipamiento urbano.

Una vez autorizado el proyecto en general y que se cuente con los predios necesarios para su desarrollo, corresponderá a la Secretaría de Obras Públicas Municipales elaborar el proyecto respectivo con las características que en el mismo se determinen...".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz al Presidente Municipal, Luis Bernardo Nava Guerrero.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO:
"Compañeras y compañeros de este Honorable Ayuntamiento,

quiero decirles que coincido con lo expresado por nuestra compañera Adriana Fuentes en el sentido de que es una sesión histórica para nuestro Municipio, el Fondo para el Medio Ambiente era algo que se había buscado desde hace mucho tiempo y hoy lo estamos haciendo una realidad y también el parque interurbano de la zona poniente de Jurica era algo que se había conformado como una área natural protegida, pero en donde no se había tomado ninguna medida porque seguía en manos de particulares o sigue en manos de particulares y hoy estamos buscando que sea un espacio público y sobre todo un gran pulmón, una gran área verde para nuestro Municipio, son muchos los retos que enfrentamos hoy en día dentro de ellos el reto del cambio climático y la preservación del medio ambiente y estos temas ocupan un lugar muy especial porque compromete el resultado y la sostenibilidad de cualquier avance que tengamos como sociedad, con una política pública adecuada en la materia podemos garantizar un entorno favorable a la calidad de vida de las y los queretanos, debemos como hemos dicho en otras ocasiones avanzar en la protección, conservación y restauración de la biodiversidad de nuestro Municipio e ir más allá frente al calentamiento global tenemos una gran responsabilidad frente a la ciudadanía para mitigar su impacto y generar estrategias concretas que nos permitan transitar a una sociedad que reduzca las emisiones de carbono. Hoy en día frente al escenario en el que nos encontramos un gobierno que no asume esa responsabilidad es un gobierno que falla en su compromiso con la ciudadanía y también con las generaciones futuras, por eso la trascendencia del fondo que hoy se aprobó, es que es la vía para lograr la implementación de estrategias concretas para hacer realidad políticas públicas que nos permitan consolidar a nuestro municipio como un municipio en el que la política ambiental ocupa el lugar prioritario que debe ocupar, porque digámoslo, la política ambiental en Querétaro ha de ser una política que tenga la mirada puesta en el futuro de nuestra ciudad, con acciones en el presente, ese es nuestro compromiso con las y los queretanos y hoy lo estamos demostrando este Honorable Ayuntamiento y lo demostramos con

acciones concretas, que además responden a compromisos que hemos hecho con la ciudadanía, con todas las familias queretanas y que estamos cumpliendo; como es el parque interurbano que se aprueba el día de hoy y que sin duda son peticiones de hace muchos años y que responden justamente a lo que comentaba Ivonne, a lo que comentaba Arturo, a lo que comentaba Adriana de poderles responder a esas inquietudes y hoy creo, que estamos como lo dije desde el principio, haciendo historia, porque se trata de un parque sin precedentes a nivel estatal que va a beneficiar de manera directa a decenas de colonias y comunidades de la zona elevando su calidad de vida, pero que va a traer además beneficios para el medio ambiente de todo el Municipio. Hoy pues, refrendamos en este Cabildo nuestro compromiso con el futuro de nuestra ciudad, estamos INAUDIBLE como nos invita a hacerlo nuestro amigo el Gobernador Mauricio Kuri, y así, con hechos, con acciones concretas estamos INAUDIBLE. Enhorabuena para todos, para todas y todos ustedes integrantes de este Ayuntamiento. Muchas gracias por su apoyo.”-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a la **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN V. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Punto 7) Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 23 274 420, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor

4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	En contra
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	En contra
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	En contra
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 12 votos a favor y 4 votos en contra, por lo que se aprobó por **mayoría de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 23 274 420, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio

de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, el desarrollador deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que la sociedad solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- La sociedad solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo

Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Se instruye a la sociedad solicitante del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el representante legal de la sociedad deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

NOVENO.- La sociedad solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el uso solicitado, de acuerdo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; sin posibilidad de eximirlo de esta responsabilidad.

DÉCIMO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y a la persona moral denominada "Inmobiliaria Hodaya" S.A. de C.V., a través de su representante legal."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a **FRACCIÓN V. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Punto 8) Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 207 001, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	En contra
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	En contra
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	En contra
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor

11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 12 votos a favor y 4 votos en contra, por lo que se aprobó por **mayoría de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral **14 01 001 22 207 001**, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretende llevar a cabo, el promotor deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de participe de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que se tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO. Una vez que la solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 10** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO. La solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. La solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones necesarios al interior del predio para el total de los usos solicitados de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

NOVENO. Se instruye a la solicitante del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador

con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, la solicitante deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMO. La promotora deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones necesarios al interior del predio para el total de los usos solicitados de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

DÉCIMO PRIMERO.- La promotora deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta de la propietaria del predio.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Consejería Jurídica Municipal, y a la promotora C. Elsa María de Guadalupe Gutiérrez Sola Aguilera...".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a **FRACCIÓN V. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Punto 9) Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 04 008 55 416 261, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	Abstención
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor

11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	Abstención

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 12 votos a favor y 4 abstenciones, por lo que se aprobó por **mayoría de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

“A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 04 008 55 416 261, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Se autoriza la Densidad de Población de 100 hab./ha., para el predio identificado con clave catastral 14 04 008 55 416 261, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

TERCERO.- De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de

Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al promotor, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

QUINTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretende llevar a cabo, el promotor deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de participe de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que se tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

SEXTO.- Una vez que el promotor, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **TERCERO** y **CUARTO** del presente Instrumento, tienen la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 10** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El promotor deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO.- El promotor deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones necesarios al interior del predio para el total de los usos solicitados de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

DÉCIMO.- El promotor deberá Obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y al ciudadano Edelmiro Leal Sánchez, propietario del inmueble, o bien a través de su apoderado legal."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a **FRACCIÓN V. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Punto 10) Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano Denominado "Altos del Salitre", Delegación Municipal Epigmenio González.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruiz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor

12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del Asentamiento Humano Denominado "Altos del Salitre", Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Consejería Jurídica y al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), a realizar la protocolización del presente Acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, debiendo remitir copias certificadas de dichas constancias a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y del Ayuntamiento para su conocimiento, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Consejería Jurídica, la Secretaría de Administración, y la Asociación Civil denominada "Asociación Francisco J. Murgía" A.C.", y bajo la supervisión técnica del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) a realizar los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión a título gratuito de la superficie 1,704.21 m², por concepto de equipamiento urbano, la superficie de 16,462.28 m² por concepto de áreas verdes y la superficie de 36,770.38 m², por concepto de Vialidades del Asentamiento Humano denominado "Altos del Salitre", debiendo remitir copia certificada de dicha escritura, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Administración y Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con el considerando 8 del presente acuerdo.

CUARTO. En las Escrituras Públicas de propiedad que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que

las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. La Asociación Civil denominada "Asociación Francisco J. Murgía" A.C.", debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas dentro del Estudio Técnico ET-F/001/2022, citado dentro del considerando 8 del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Consejería Jurídica y a la Secretaría de Obras Públicas y aquellas que tengan injerencia, a coordinarse la Asociación Civil denominada "Asociación Francisco J. Murgía" A.C.", quienes bajo la supervisión técnica del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) deberán celebrar un Convenio de Participación para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega recepción de tales obras al Municipio de Querétaro; conforme a lo estipulado en el Estudio Técnico citado en el considerando 8 Remitiendo copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del Estudio Técnico, citado en el considerando 8 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se dejan a salvo los derechos y las obligaciones establecidas en el acuerdo de cabildo aprobado el día 14 de Agosto de 2012, a través del cual el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Altos del Salitre".

NOVENO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

DECIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González, Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y a la Asociación Civil denominada "Asociación Francisco J. Murgía" A.C.".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Informó al señor Presidente Municipal que se habían agotado todos los puntos agendados en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que le solicitó respetuosamente procediera a la clausura de la misma.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: Habiéndose desahogado los puntos previstos en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo **clausuró y levantó** la misma siendo las 18:44 dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos del día 22 veintidós de febrero de 2022.-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
-----DOY FE-----